



TABLA REUNION ORDINARIA N° 046/2018

FECHA : 12 de Marzo de 2018.-

HORA : 10:30 HRS.

LUGAR : SALA DE SESIONES

- 1.- APROBACION ACTA REUNION ANTERIOR
- 2.- ENTREGA 2 CAPITULOS ORDENANZA MUNICIPAL
- 3.- ACUERDO INGRESO A SISTEMA DE CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL (HERNAN GALVEZ)
- 4.- LECTURA ORD. N° 87 SEC
- 5.- VARIOS



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

REUNION ORDINARIA N° 46/2018.

En Nueva Toltén, a 12 días del mes de Marzo del año 2018, se reúne el Concejo Municipal de la Comuna de Toltén, Presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna Don Guillermo Martínez Soto, con la asistencia de los siguientes Sres. (as) Concejales:

SR. OSVALDO SILVA CARDENAS

SR. ANER BELLO ULLOA

SR. HERNAN MACHUCA VALLEJOS

SR. LUIS AVILA MUÑOZ

SRA. GLORIA PADILLA FERNANDEZ

SR. RUBEN RAMOS QUEZADA

PUNTO N° 01 DE LA TABLA : APROBACION ACTA REUNION ANTERIOR

Siendo las 10:30 horas el Sr. Alcalde de la Comuna de Toltén Don Guillermo Martínez Soto, en nombre de Dios y de la Patria da por iniciada la presente reunión Ordinaria del Concejo Municipal de Toltén, consultados los Sres. Concejales por la aprobación del acta de la reunión anterior u observaciones a la misma, estos las aprueban por unanimidad sin observaciones.

PUNTO N° 02 DE LA TABLA : ENTREGA 2 CAPITULOS ORDENANZA MUNICIPAL 29:20

El Sr. Alcalde manifiesta que la Asesora Jurídica del Municipio la Sra. Carolina Leal deja para entregar al Concejo dos Capítulos de la Ordenanza Municipal que tiene que ver con “Cobranza y Morosidad” y “Contaminación Acústica y Ruidos Molestos”, para que sean estudiados y analizados, proponiendo realizar una Reunión de Concejo Extraordinario para que esta Ordenanza quede aprobada con todas sus modificaciones, para que a posterior se pueda Decretar y Publicar en el Diario Oficial, quedando esta para el día Jueves 15 de Marzo a las 09:30 hrs. para en esta reunión poder aprobar la Ordenanza Municipal, de

manera de Decretar y Publicar, de tal manera que se pueda iniciar una marcha blanca, Los Sres. Concejales están de acuerdo en realizar esta reunión extraordinaria en la hora y fecha propuesta por el Sr. Alcalde.

El Concejel Sr. Avila, consulta por las basuras de los Supermercados, el Sr. Alcalde les recuerda que ellos habían quedado de reunirse en comisión para hacer observaciones a la Ordenanza y si no se ha hecho, traer el día Jueves para ser tratado en profundidad y se pueda agregar lo que consideren necesario. Expresa que este documento llevará ajustar los procesos de retiro de Basuras Escombros, Ramas, etc., lo que se deberá informar claramente a la Población.

El Sr. Alcalde propone además realizar otra Reunión Extraordinaria de Concejo para este mes para ver el tema de Ordenamiento de Transito, así trabajar con el Departamento de Transito, con la Asesoría Jurídica y el Concejo y ver el tema del tránsito más complejo en la ciudad de Nueva Toltén.

Punto N° 03 de la Tabla : ACUERDO INGRESO A SISTEMA DE CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL

El Profesional Hernán Gálvez, Funcionario de la Secplan, encargado de Temas Ambientales y de Agua, explica que el Municipio quiere entrar al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, expresa que es un Sistema Nacional y dentro de la Región de las 32 Comunas, 20 ya están Certificadas con distintos tipos de Certificación, específicamente de la Costa Araucanía Toltén es el Único Municipio que no tiene la Certificación, manifiesta que les ha tocado varios proyectos en común, dándole más puntaje en la postulación de proyecto si están las 5 comunas certificadas, agrega que este es un proceso que se inicia con una inducción que ya se les hizo y está basada en 5 etapas; Básica (es el que se entrará ahora), Intermedio, Avanzado, mantención de la Excelencia y el Programa GAL Avanzados, manifiesta que la postulación de la certificación se puede hacer de 2 formas, una es pidiendo un aporte de la SEREMI del Medio Ambiente o con Fondos Propios, en este caso se postulara a que sea por subvención, así la misma SEREMI contrata una Consultora que ayuda avanzar a la Certificación esto es durante todo un año. La Certificación consta en la creación de 2 Comités dentro de la Comuna, uno es el Comité Ambiental Municipal (Directores de Departamento, Jefes de Departamento, funcionarios que estén interesados en participar y algunos Concejales que quieran participar), el otro es un Comité Ambiental Comunal donde participan las Organizaciones de la Comuna y así crear la estrategia de Medio Ambiente que se quiera llegar a hacer, agrega que para que se logre esto se necesita Voluntad Política y Organizacional, Personal dedicado a la temática ambiental, Relaciones Comunitarias y Clima Laboral, esto es importante manifiesta ya que llegaran mayores ingresos al Municipio y poder hacer proyectos; se ha pensado en vidrios, chatarra electrónica, esta semana se

instalaran contenedores de plásticos en Villa los Boldos, en Queule, La Barra, comenzando a aumentar el tema del Medio Ambiente de a poco, agrega que son 2 cupos que hay para la Región teniendo esta Comuna una gran ventaja para ser aceptados, por la participación que se tuvo en la etapa de la inducción.

El Concejal Sr. Ramos consulta si estos contenedores son reciclables o se tirara cualquier basura que boten, el Sr. Gálvez le responde que son para botellas plásticas manifestando que hay una Empresa en Teodoro Schmidt, con la que se hizo un convenio y ellos retirarán los plásticos. En los otros temas se deberá empezar de a poco ya que les Empresas encargadas exigen una gran cantidad, que no se podrá dar cumplimiento en el mejor de los casos se puede lograr al principio , pero al correr del tiempo no se cumplirá por eso es que se quiere hacer una red con los otros Municipios de la costa.

El Concejal Sr. Silva manifiesta que el tema de esta certificación es muy importante, partiendo desde la base que hoy en día en la Comuna de Toltén estamos fuera de lo que es este tema ambiental, teniendo un amplio campo en los Colegios, siendo un paso importante comenzar con la Certificación Básica. Manifiesta que conoció a unos Sres. Alemanes que se están instalando con una planta de reciclaje de aceite de motores, ellos tienen una Planta en Santiago queriendo colocar otra en Los Ángeles, se encuentran trabajando con Mineras y con Empresas grandes en Santiago, los que quieren ampliarse hacia el Sur y justamente quieren entrar en esta Zona Costera, ellos están interesados en cuidar los cauces de los ríos, para finalizar agrega que les interesa venir a exponer al Concejo.

El Concejal Sr. Bello consulta sino han pensado en el tiempo, hacer campaña de limpieza en nuestras costas, el Sr. Gálvez le responde que ellos han estado en reuniones con los encargados de la Asociación Municipalidades de la Costa Araucanía (AMCA) teniendo pensado hacer una campaña de limpieza de Rivera de Ríos, teniendo pensado postular a proyectos justamente para esto, recalcando que por eso es importante la Certificación para así poder conseguir los recursos y hacer la limpieza de estos Ríos, siendo muy importante los Comités Ambientales Comunales ya que con ellos se pueden realizar la limpieza de las riberas de estos ríos. El Concejal Sr. Bello consulta además si han pensado en el reciclaje de papeles y cartones, el Sr. Gálvez manifiesta que hay una Empresa de Teodoro Schmidt que viene dos veces por semana a retirar los cartones a la Comuna. Se ofrece hacer una campaña si alguien necesita sacar cartones o papeles el Sr. Gálvez.

El Concejal Sr. Machuca manifiesta que ha estado escuchando atentamente, no teniendo ningún problema de aprobar y de apoyar, pero a él le gustaría se pudiera instalar la mano de obra profesional en las organizaciones de la Comuna, para que puedan postular y se avance en otros temas, porque los Fondos Ambiental son muy escasos los que se ganan en la comuna o sea la gente

no postula porque no saben, porque no es difundido y porque no está la mano de obra profesional, que además requiere asistencia técnica bastante importante, agrega que estos fondos no son nuevo porque ellos como Sindicato de Pescadores se han ganado proyectos F.P.A. hacen 12 años atrás asociado a los alumnos, a las escuelas, con una mirada de limpieza en la playa Los Pinos, esto lo dice como sugerencia, el Sr. Alcalde manifiesta que a través de la alianza que se tuvo con el Servicio País se dispuso profesionales para que apoyaran y acompañarán en unos sectores de la Comuna orientado a diversos objetivos justamente evidenciando el déficit del capital humano que pueda existir la gran necesidad y el grupo de organizaciones que se tiene al interior de la comuna y eso posibilitó en el Fondo en el Medio Ambiente que fue el reemplazo del 2% FNDR se hizo el de Seguridad Ciudadana que esta Comuna obtuviera uno, que se ejecutó en la Población Sol Naciente, donde se hizo trabajo de limpieza, de reciclaje, culminando con una entrega de Contenedores domiciliarios a todas las casas de la Población; este año se presentará la nueva dotación de funcionarios del Servicio País que se va a tratar de que en el tema medioambiental sigan trabajando, siendo una de las cosas que se le pedirá es que ellos puedan asesorar ya que viene un Ingeniero Ambiental de asesorar a Instituciones de la Comunidad que deseen participar a estos Fondos Concursables, agrega que en esa línea se está.

El Concejal Sr. Avila manifiesta que en Toltén hay un grupo interesado en formar una Organización del Medio Ambiente (ecológico), solicita que Don Hernán Gálvez los asesore para que puedan hacer algo bien hecho, el Sr. Gálvez manifiesta que quizás sería bueno integrar a este grupo al Comité Comunal Ambiental para la Certificación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Gálvez hablo del fondo de reciclaje que este es un concurso abierto que se postuló a través de la AMCA para poder obtener un mayor puntaje, con ellos se van hacer campañas de reciclaje orientadas a ese segmento de que nos está cubriendo hoy en día que tiene que ver principalmente con vidrio y chatarra electrónica, se hará un llamado a la comunidad para que se acopie todo lo que está acumulado en casa.

Consultados los Sres. Concejales por la aprobación a la Postulación al Sistema de Certificación Ambiental, estos la aprueban por unanimidad.

Punto N° 04 de la Tabla : LECTURA ORD. N° 87 SEC

El Secretario Municipal Don Rigoberto Negrón Santander, da lectura al ORD. N° 87 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible dio respuesta a OF. ORD. N° 1249 de fecha 07/12/2017 de la Municipalidad de Toltén, el cual dice en su punto 1 que informada a esa Dirección Regional, de los constantes cortes de energía eléctrica que se producen en la Comuna de Toltén, producto de la baja

altura de los cables, lo que hace que los buses que transitan por la ciudad los corten dejando sectores sin abastecimiento, lo que trae consigo el malestar de los vecinos. Punto 2 para mejor resolver lo reclamado, esta Dirección Regional, mediante Oficio solicitó a la Empresa Frontel S.A. Realizar un levantamiento del altura de los postes, en la red de distribución de los sectores en que se ha generado esta situación e informar en un plazo máximo de diez días. Punto 3 mediante Carta la Empresa responde a lo solicitado informando en síntesis lo siguiente:

- Que se realizó una implicación en el sector, encontrando a los conductores en su mayoría con su altura normal.

- Que, en la intersección de las calles Holanda con Reina Guillermina, en la Comuna de Toltén, se encontraron cables telefónicos a baja altura, para lo cual el día 24/12/2017, se realizó apertura de la subestación N° 50514 y se intercalaron 2 postes de 10 metros, con la finalidad de levantar la red de baja tensión, lo que permitió dar altura a los cables telefónicos.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta semana y la otra, Don Rodrigo Lefimilla estará intercaladamente realizando retiro de cables de telefonía que están cortado en diversas esquinas del pueblo.

El Concejal Sr. Ramos expresa que se le debiera exigir a las Empresas que instalan, cables ya sean de telefonía o de TV Cable que una vez que estos queden fuera de uso ellos estos los retiren, y de no hacerlo se les aplique una multa.

Punto N° 05 de la Tabla :VARIOS

Sr. Alcalde

- Comenta que tiene que asistir a Reunión con integrantes del CORE para poder trabajar ordenados que tiene que ver con ciertas orientaciones y metodologías de trabajo, seguidamente comenta de dineros que se repartieron en forma desigual por los CORE, producto de pugna internas entre ellos y por declaraciones que hizo en su oportunidad Don Ricardo Herrera F., como Secretario Ejecutivo de la AMCA, lo que hizo que se restarán recursos a estas Comuna, en beneficio de otras, dando a conocer que de MM\$ 200 que se tenían del FRIL y MM\$ 163 como Zona de Rezago, se hizo una repartición desigual entre las Comunas.
- Para las asistencias técnicas la AMCA tenía MM\$140 ese fue el mensaje de la Intendenta y el Consejo les dejó MM\$15 dejándoles MM\$3 para cada Municipalidad, los MM\$125 se los entregaron a Chol-Chol y a la Asociación Cordillera que ni siquiera existía, agrega que esto la Contraloría lo está revirtiendo porque esta Asociación aún no existía, cuando se le asignaron los recursos.

Concejal Sr. Silva

- NO TIENE PUNTOS VARIOS

Concejal Sr. Bello

- Consulta si está autorizado el paradero que se está creando en la salida para Villa Los Boldos, ya que las Municipalidades tienen un diseño que va con el entorno, el Sr. Alcalde manifiesta que no sabe del tema pedirá en la Dirección de Obras para que lo vean.
- Reitera del retiro de basura que no se ha ido a retirar en Quilpue con Washington impidiendo la entrada de vehículo del vecino del sector.

Concejal Sr. Machuca

- Consulta cual fue el final del Proyecto desconcentrado de Electrificación, consultando además si es verdad que lo devolvieron a la Municipalidad porque los antecedentes de los postulantes ya estaban vencidos, el Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente lo devolvieron pero después de haber ido a consultar varias veces donde lo tenían ellos, ya que transcurrido más de 3 años, fundamentalmente por una reconsideración económica que el Proyecto hoy día no costaría lo mismo que se estaba solicitando porque los precios de mercado son diferente, el proyecto se trabajara y quedara mucho más pequeño porque en el año paso se realizaron alrededor de 27 soluciones de empalme eléctrico y con los años anteriores deben ir unas 60 soluciones, agrega que hay nuevas casas, nuevas familias, siendo la idea presentar un proyecto más pequeño para que se apruebe más rápido.
- Consulta si se cerró la licitación del alcantarillado de Queule, el Sr. Alcalde manifiesta que todavía no cierra se presentaron 5 Empresas a la visita terreno, todavía no se hace la apertura técnica, ni económica, teniendo la esperanza de que puedan ofertar, agrega el Sr. Concejal que lo consulta porque en el sector ya empezaron los trascendidos acerca del Proyecto, agrega el Sr. que espera que se presente una de estas al menos sobre el 10% del Presupuesto y si no se presenta ninguna es partidario de hacerlo por trato directo.

Concejal Sr. Avila

- Agradece al Sr. Alcalde por la colaboración que se brindo para la realización Fiesta de la Cerveza que hizo la Organización a la cual él pertenece.
- Manifiesta que converso con Rubén Sepúlveda de la DOM. expresándole la intención de los vecinos en hacer un Paradero provisorio en el sector

que indicó Don Aner, el que construyó junto a los Vecinos de la Población, por lo necesario que este era, agregando que tiene la calidad de Provisorio y se retirará una vez que se apruebe el Proyecto y se construya ahí la Garita definitiva, el Sr. Alcalde manifiesta que está bien, que de aquí a Queule hay varios Paraderos provisorios con los vecinos, pero le manifiesta que no le hagan nada más porque después no la van a querer sacar y que de aquí a tres meses se hará el paradero con iluminación, esperando que ahí se saque lo que hicieron los vecinos; Da a conocer que se hará un Proyecto de Paraderos urbanos para poner nuevamente en el interior de Toltén donde faltan muchos reforzando algunos en Villa Los Boldos y Queule, esto es para obedecer a una estética.

- Expresa que en Chanquin sin saber si es un brote o algo aislado, una enfermedad está matando los vacunos, puede que sea algo contagioso por eso le escribió a Don Delfín que se preocupe del tema. Espera que se llame al SAG, para que concurra al sector a constatar y tome decisiones al respecto.
- Ver la posibilidad de limpiar las fosas en Queule donde la Sra. Estela, el Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha limpiado 3 veces este año y la fosa está rota llenándose con agua se les dijo que tienen que arreglarla, dando a conocer la dificultad que tiene hacer esto.

Concejala Sra. Gloria Padilla

- Felicita a los Voluntarios de Bomberos que están de aniversario por su digno intermedio al Superintendente Don Rigoberto Negrón.
- Hace entrega de los presentes que hicieron las delegaciones de México y El Renacer de Maipú, agregando que se debería replicar en la Comuna para tener algo típico que entregar y que nos represente adecuadamente al igual que gastronómico, el Sr. Alcalde manifiesta que se van a instalar algunas esculturas por los bandejones centrales relacionado con la pesca deportiva creando una identidad con el Salmón Chinook. Dando a conocer de escultura grande que se instalará en el acceso de Nueva Toltén referente al Salmón Chinook y un poco más en la entrada unos juegos de agua, para seguir con los letreros de las calles.

Concejal Sr. Ramos

- Se ingreso un Oficio de Don Egidio Huechan en el cual solicita la Maquina Retroexcavadora para hacer un terraplén en el sector de Puralaco para hacer una ampliación de su casa.
- Manifiesta que la gente valora lo de la Garita que se instaló en la salida a Villa los Boldos, por el servicio que presta para la comunidad
- Manifiesta que ha tenido muy buena acogida las reparaciones que se están haciendo en las calles de Nueva Toltén.

- Le consultaron por los Lomos de Toro a instalar en las Localidades de la Comuna. El Sr. Alcalde manifiesta que hay un Proyecto que tiene que ver con Los Lomos de Toro se está a la espera del financiamiento de la Seremi de Transporte, para Queule, Villa los Boldos y Nueva Toltén.

Próxima reunión de Concejo día Lunes 19 de Marzo de 2018, a las 10,30 Hrs. en la sala de sesiones del Municipio.

Se levanta la sesión siendo las 12,20 Hrs

SR. OSVALDO SILVA CARDENAS
CONCEJAL

SR. ANER BELLO ULLOA
CONCEJAL

SR. HERNAN MACHUCA VALLEJOS
CONCEJAL

SR. LUIS AVILA MUÑOZ
CONCEJAL

SRA. GLORIA PADILLA FERNANDEZ
CONCEJALA

SR. RUBEN RAMOS QUEZADA
CONCEJAL

SR. RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

SR. GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

RNS/clo.-

PROPUESTA EN COBRANZA Y MOROSIDAD

TITULO xxx

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO xxxx: Las patentes, impuestos y derechos municipales y cualquier otra deuda que no se paguen en los plazos establecidos en el Decreto Ley N° 3063, de 1979 y sus modificaciones o en esta ordenanza Municipal se entenderá que están en mora y su cobranza y pago se regirá por las normas de esta Ordenanza.

ARTICULO xxxx : Los contribuyentes constituidos en mora de pagar los impuestos, derechos, rentas municipales y cualquier otra deuda quedarán obligados a pagar los reajustes en intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarles el Juzgado de Policía Local.

Cuando los contribuyentes hagan uso de bienes municipales o administrados por el municipio sin contar con permiso, contrato o concesión que ampare su uso, incluso cuando hagan uso de una servidumbre de cualquier naturaleza, deberán pagar los derechos municipales que fijados en la ordenanza por el mero hecho el uso, los que serán liquidados y girados por la Municipalidad desde el momento en que comenzó el uso de los mismos o desde el momento en que se estableció el derecho correspondiente en la ordenanza, conforme a los antecedentes que obren en su poder. De la misma forma se procederá en caso que el contribuyente no presente las declaraciones que deba presentar en virtud de las ordenanzas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando terceros hayan cobrado por el uso de los bienes señalados en el inciso anterior, la Municipalidad deberá accionar en su contra para que le sea restituido lo que indebidamente percibieron, sin que sea limitante el hecho de no estar fijados los derechos municipales por medio de ordenanza.

Se entiende que hay uso de bien municipal o nacional de uso público incluso en el caso de los meros apoyos en los mismos.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará incluso en los casos en que de acuerdo con la ordenanza se deba celebrar contrato u obtener permiso municipal.

ARTICULO xxxx: Toda patente, permiso, derechos y cualquier otra deuda que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes que procede a su pago.

Sin perjuicio de lo anterior, las patentes, permisos, derechos y cualquier otra deuda pagados fuera de plazo, pero dentro del mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto además, a pagar un interés penal del 1.5% mensual por cada mes o fracción de mes en caso de mora, en el pago del todo o de la parte que adeudare de las patentes, permisos, derechos municipales y cualquier otra deuda. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Será aplicable en esta materia lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ARTICULO XXXXX : No procederá reajuste ni se devengarán los intereses penales, que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente mediante Decreto Alcaldicio.

TITULO XXXX DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

ARTICULO XXX: Corresponderá a cada unidad giradora, comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas, las obligaciones en dinero por concepto de patentes, permisos, derechos municipales y cualquier otra deuda en mora.

ARTICULO XXXX: Las unidades giradoras prepararán la nómina de contribuyentes morosos, la que contendrá respecto de cada deudor, su individualización completa, domicilio y especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de patentes, permisos o derechos municipales.

Esta nomina será remitida a la Dirección de Inspección, para requerir de pago a los contribuyentes individualizados en ella.

ARTICULO XXXX: Los contribuyentes incluidos en dicho listado serán notificados por personal municipal, y tendrán el plazo de diez días corridos para pagar o celebrar convenios de pago, directamente en la Tesorería Municipal.

Los contribuyentes que no pagaren o celebraren convenios de pago dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales y a las Ordenanzas Municipales respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el no pago se refiera a uso de bienes municipales o administrados por el municipio se podrá poner término inmediato al uso de los mismos, en caso que no se pague o se celebre convenio de pago, no obstante las demás acciones judiciales que la municipalidad estime.

ARTICULO XXXX: El contribuyente denunciado solo podrá oponer la excepción de Pago de la Deuda.

ARTICULO XXXX : El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca la nómina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad o modificaciones posteriores de boletines u orden de ingreso que le sirvan de fundamento.

ARTICULO XXX : Las unidades giradoras exigirán el pago de las patentes, permisos, derechos municipales y cualquier otra deuda que se encuentren impagos, cuando los contribuyentes se presenten a pagar el último periodo respectivo.

En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, podrá acogerse a convenio de pago.

TITULO XXXXX DE LOS CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO XXXX : La Tesorería Municipal, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá otorgar facilidades hasta de un año para el pago de las patentes, permisos, derechos municipales y cualquier otra deuda adeudados a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagarlos al contado, con la documentación e informes correspondientes.

ARTICULO XXXXX : La celebración de un convenio para el pago de las patentes, permisos y derechos municipales atrasados implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

En caso de incumplimiento, este se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO XXXXX : Queda estrictamente prohibido celebrar convenio sobre convenio; pudiendo re liquidarse un convenio sólo cuando a la fecha de este, existan deudas que no hayan sido notificadas y/o comunicadas al contribuyente y sobre las cuales la Dirección de Administración y Finanzas no tuvo conocimiento.

ARTICULO XXXX: Solo excepcionalmente y mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá autorizar a un contribuyente para tener dos (2) convenios vigentes, siempre que las deudas provengan de distinto origen.

ARTICULO XXXX : El Convenio de Pago solo ampara las deudas señaladas en el, de manera que el contribuyente deberá pagar oportunamente aquellos impuestos, contribuciones, derechos y cualquier otra deuda devengados con posterioridad a la fecha del convenio.

Solo podrá convenirse el pago de deudas de contribuciones, patentes, permisos, derechos municipales y cualquier otra deuda morosos

anteriores al periodo vigente. Para acogerse al beneficio de pago fraccionado, necesariamente el contribuyente debe acreditar el pago del periodo vigente durante el cual se celebra el Convenio.

ARTICULO XXXX : Los pagos realizados en virtud de un convenio se consideraran como abono a la deuda, en conformidad a las normas del artículo 53º inciso final del Código Tributario.

ARTICULO XXXX : El deudor presentará solicitud de Convenio de Pago dirigida al Alcalde, quien la remitirá al Director de Administración y Finanzas, para que se efectúen los cálculos actualizados que determinen la deuda real o actualizada a la fecha de firma del Convenio de Pago.

ARTICULO XXXX : Los Convenios de pago serán suscritos por el Tesorero Municipal en representación del Municipio, previo VºBº de la Dirección de Administración y Finanzas.

Corresponderá al Tesorero Municipal determinar las condiciones de cada Convenio de Pago, considerando las siguientes pautas.

a) xxxx

b) xxxxx

c) xxxxx

Procurar establecer las condiciones que más convengan al Municipio.

El número de cuotas será fijado de acuerdo a las posibilidades de pago del contribuyente, pero en ningún caso su número podrá exceder de doce, ni estas ser inferior al 50% de una U.T.M.

Para situaciones generales se atenderá a la siguiente tabla, según el monto de la deuda a la fecha del convenio:

DEUDA EN U.T.M.	% CUOTA CONTADO DE LA DEUDA TOTAL	CUOTAS SALDO
1.0 a 4.5 . U.T.M.	20% AL 50%	1a4
4.5. a 8.5. U.T.M.	20% AL 50%	1a7
8.5. a 12 U.T.M. Mayor	20% AL 50% 05% AL 50%	1 a12 1 a12

de 12 U.T.M.		
--------------	--	--

Las situaciones especiales que no se encuentren dentro de las pautas señaladas, serán determinadas y resueltas por el Director de Administración y Finanzas.

El Director de Administración y Finanzas podrá fijar condiciones especiales para el Convenio, pudiendo solicitar mayores antecedentes a la Dirección Jurídica, o a cualquier otra Unidad Municipal.

El Alcalde, previo informe del Director de Administración y Finanzas y el Asesor Jurídico, podrá disponer que se celebren Convenios de pagos en condiciones distintas a las previstas y eximir del cumplimiento de algunos, de los requisitos establecidos en este título, respetándose las normas del artículo 192 del Código Tributario y Cobrándose los intereses pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de celebrar transacciones con el Acuerdo del Concejo.

ARTICULO XXXX : Facultase a la Dirección de Administración y Finanzas para exigir, en casos especiales, las garantías pertinentes, ya sean estas reales o personales.

ARTICULO XXXX: La cuota al contado solo podrá ser enterada en arcas municipales, cuando el contribuyente o su representante legal haya suscrito el convenio.

ARTICULO XXXX : Una vez aprobada la solicitud de convenio por el Director de Administración y Finanzas, el contribuyente o su representante legal tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, plazo que no podrá exceder del último día hábil del mes en que se aprueba el Convenio, para suscribirlo y enterar en arcas municipales la cuota al contado.

ARTICULO XXXX : El Departamento de Finanzas a través de Tesorería Municipal, llevará el control de los Convenios de Pago suscrito mediante un registro actualizado de los contribuyentes acogidos a Convenio y comunicará mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas, el atraso en el pago de las cuotas, a fin de que adopten las medidas pertinentes en coordinación con el Asesor Jurídico y de Inspección. Cada año, antes de la fecha de aprobación del presupuesto comunal, el Director de Administración y Finanzas

deberá enviar una nómina al Concejo Municipal de la cantidad de convenios realizados en el periodo enero – noviembre de ese año y como ha sido el comportamiento de pago a dichos convenios.

TITULO XXXXX DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

ARTICULO XXXX: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de hasta el equivalente a tres U.T.M., correspondientes al mes en que se curse la sanción.

ARTICULO XXXX: Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

TITULO XXXXX DE LA COBRANZA JUDICIAL

ARTICULO XXXXX: La cobranza judicial se regirá por lo dispuesto en el título IX del D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales y el municipio podrá efectuarla una vez que haya vencido el plazo para el pago o desde que hayan transcurrido diez días desde la notificación del giro correspondiente sin que se haya pagado o celebrado convenio de pago.

TITULO XXXXX DE LOS PLAZOS

ARTICULO XXXX: Los plazos de días establecidos en la presente ordenanza serán fatales y de días corridos y en caso que su vencimiento recayere en sábados, domingos o festivos, se extenderán hasta el día hábil siguiente.

TITULO XXXX DE LA VIGENCIA DE ESTA ORDENANZA

ARTICULO XXXX: La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

TITULO FINAL

ARTICULO XXXX: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales se entenderá que los contribuyentes reciben un servicio de la Municipalidad por el solo hecho de usar bienes municipales o administrados por el municipio.

ARTICULO TRANSITORIO: La presente ordenanza se aplicará incluso a las patentes, impuestos, derechos municipales y cualquier otra deuda devengados con anterioridad a su publicación

PROPUESTA EN RUIDOS – FAVOR REVISAR LA PERTINENCIA EN CUANTO A LA REALIDAD DE LA COMUNA

DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y RUIDOS MOLESTOS

ARTÍCULO XXXXXX: El ordenamiento jurídico vigente consagra un conjunto de normas que regulan la contaminación del ruido ambiental. El DS No 146 de 1997 dictado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia estableció la “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas” que define los límites máximos permisibles de emisión de ruidos para fuentes fijas y las que dicho ordenamiento permite consagrar en las ordenanzas municipales que regulan el ruido comunitario. Del mismo modo el artículo 19 de la Constitución Política del Estado asegura a todas las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar por la preservación de la naturaleza. Del mismo modo se señala en nuestra Constitución Política que el derecho de propiedad está limitado por la función social de la propiedad, que comprende cuanto exijan los intereses del país, entre otros, la salubridad pública y la conservación del patrimonio ambiental.

ARTÍCULO XXXXX: La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley No 19.300 de 1994, prescribe que ninguna actividad, por legítima que sea, puede desenvolverse a costa del medio ambiente. Dicho cuerpo legal consagra y regula el procedimiento por el cual todos aquellos proyectos y actividades susceptibles de causar efectos ambientales deben ser ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), proceso que involucra el impacto acústico en la comunidad.

ARTÍCULO XXXXX: La regulación contenida en el DS No 146 es aplicable a toda actividad, proceso u operación que se realice dentro de una propiedad, sea pública o privada, que involucre fuentes de ruido ya sea estacionarias, móviles, esporádicas o permanentes, que genere ruidos molestos hacia la comunidad, y que estén relacionadas con actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras. La fiscalización de estas normas corresponde a la Autoridad Sanitaria de la Araucanía, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de colaboración que genéricamente, en materia ambiental, otorga a

los municipios, expresamente la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el artículo 5° inciso 4°

ARTÍCULO XXXX: Niveles máximos permitidos de presión sonora corregidos (NPC) en dB (A) lento prescritos en el DS No 146 de 1997:

NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE PRESION SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A) LENTO		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Horas
Zona I	55	45
Zona II	60	50
Zona III	65	55
Zona IV	70	70
Área Rural	Ruido de Fondo más 10 dB (A)	

1. a) Zona I: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a: habitacional y equipamiento a escala vecinal.
2. b) Zona II: Aquella cuyos usos del suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde a los indicados para la Zona I, y además se permite equipamiento a escala comunal o regional.
3. c) Zona III: Aquella zona cuyos usos de suelo permitido de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la zona II, y además se permite industria inofensiva.
4. d) Zona IV: Aquella zona cuyo uso de suelo permitido de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde al sector industrial, con industria inofensiva y/o molesta.

ARTÍCULO XXXX: En el caso de los establecimientos industriales o locales de almacenamiento que produjeran ruidos, trepidaciones u otras molestias al vecindario, la Municipalidad fijará, previo informe de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y de la Autoridad Sanitaria de la Araucanía, el plazo dentro del cual deberá retirarse del sector en que estuvieren establecidos. Dicho plazo no podrá ser

inferior a un año, contado desde la fecha de la notificación de la resolución respectiva en conformidad al artículo 160 de la Ley General de Urbanismo Y Construcciones.

ARTÍCULO XXXXX: La presente ordenanza tiene por objeto complementar la regulación legal y reglamentario sobre contaminación acústica dirigiendo las actuaciones de la Municipalidad hacia una mejor protección de las personas y los bienes contra las agresiones producidas por los ruidos molestos, vibraciones y, en general, por la contaminación acústica en cualquier de sus manifestaciones en todo el territorio comunal.

ARTÍCULO XXXXX: Quedan sometidas a las prescripciones de la presente ordenanza, todos los ruidos o vibraciones, de cualquier naturaleza, producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en las zonas o localidades rurales destinadas a la habitación o al descanso, la recreación y el turismo en general; en el espacio aéreo; en las salas de espectáculos, centro de reuniones, casas habitación, colectivas o individuales; en los locales de comercio; en bares, restaurantes, cabarets, fuentes de soda, salas de juegos electrónicos; y en general, en todo inmueble o lugar que se desarrollen actividades públicas o privadas.

ARTÍCULO XXXX: Queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos o vibraciones molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora del día, la naturaleza del lugar y del grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la debida tranquilidad, el reposo o sueño de la población, y en general, se prohíben aquellas acciones u omisiones que produzcan un menoscabo ilegítimo del derecho de vivir, habitar y disfrutar de un medio ambiente libre de contaminación acústica.

ARTÍCULO XXXXX: Para el caso de los habitantes de una comunidad indígena les serán aplicables las normas sobre ruidos molestos de esta Ordenanza, sin perjuicio de las actividades culturales, recreativas o religiosas que se desarrollen en la propia comunidad en el horario que el uso habitual y la costumbre así lo prescriban.

ARTÍCULO XXXXX: Quedan especialmente prohibidas:

1. Las conversaciones en voz alta, los gritos innecesarios de personas ubicadas frente a casas destinadas a la habitación o el reposo y descanso, después de las 23:00 horas.
2. Ruidos molestos en la vía pública más allá de las 23:00 horas, tales como, las canciones en voz alta, la música producida o reproducida por medios manuales o electrónicos, ya sea que los ejecutantes se desplacen a pie o mediante el uso de un vehículo, la ejecución de instrumentos musicales. En los horarios anteriores a las 23:00 horas dichos sonidos se podrán emitir en forma razonable y sin perturbar en exceso a las personas que circulan por los espacios públicos o se encuentran en los inmuebles vecinos. Se exceptúan los espectáculos musicales o culturales autorizados expresamente por la autoridad municipal.
3. El pregón de mercaderías y objetos de cualquier índole, rifas, lotería, etc., como asimismo, la propaganda sonora de cualquier naturaleza desde el interior de los locales hacia la vía pública.
4. El uso en la vía pública de fuegos artificiales, petardos, cohetes y todo elemento similar que produzca ruidos molestos, excepto los autorizados por las autoridades competentes.
5. El toque de una bocina en forma innecesaria y excesiva o de cualquier aparato sonoro con el que esté provisto un vehículo de transporte privado o público. Se exceptúan de esta prohibición los aparatos sonoros de aviso de peligro o emergencia cuando sea necesario por razones de una emergencia o peligro.
6. Se prohíbe a los vehículos de combustión interna, transitar con escape libre, debiendo en todo caso estar provisto de un silenciador eficiente.
7. Se prohíbe el funcionamiento de toda fábrica, taller, industria o comercio en zonas urbanas o rurales pobladas o destinadas al esparcimiento, el descanso o el turismo, que ocasione ruidos molestos de día o de noche.
8. Aquellos establecimientos de comercio que por la naturaleza de la actividad que en su interior se desarrollan, produzcan ruidos o vibraciones deberán ser sometidos a los tratamientos que al efecto apruebe la autoridad municipal, con la finalidad de evitar o aminorarlos niveles de sonido de manera que no produzcan molestias a las personas que habitan o pernoctan en las propiedades vecinas.

9. Las ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias o cualquiera otro aparato de entretenimiento sólo podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos suaves y limitados en su expansión a la feria o lugar donde está emplazado. En todo caso queda prohibido el uso de tales aparatos entre las 10:00 horas y las 23:00. Se extiende una hora esta limitación en el caso de los días previos a sábados y festivos o feriados nacionales o locales.
10. El sonido de las alarmas instaladas en vehículos, casa u otros lugares destinados a la habitación o el trabajo cuya emisión sonora se extienda más allá de 10 minutos continuos. Es responsable de esta infracción el propietario o tenedor del inmueble o el conductor del vehículo.
11. La utilización de vehículos de naturaleza deportiva, tanto terrestres como acuáticos, tales como Lanchas, motos de agua, motos, etc. en zonas declaradas por la municipalidad como libre de contaminación acústica en la medida que dichos vehículos produzcan ruidos molestos. En general, se prohíbe la utilización de vehículos de motor con el carácter de recreativos, más allá de las 23:00 horas, en la medida que dichos vehículos causen ruidos molestos en zonas residenciales o rurales habitadas por sus propietarios o dependientes, visitantes o turistas.

ARTÍCULO XXXX: En caso de dudas en materia de emisión de ruidos o vibraciones molestas, la municipalidad podrá solicitar un estudio y calificación de los ruidos o vibraciones a la Autoridad Sanitaria de la Araucanía u a otro organismo capacitado y autorizado para prestar dicho servicio.

ARTÍCULO XXX: Para efecto de fiscalizar las normas relativas a la contaminación auditiva y los ruidos molestos la Municipalidad se registrará por las normas consagradas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Autoridad Sanitaria de la Araucanía.

ARTÍCULO XXXX: Sin perjuicio de las normas generales sobre procedimientos e infracciones de la presente Ordenanza, el Alcalde podrá disponer la clausura del establecimiento o local comercial o industrial por infracciones a esta ordenanza en materia de ruidos molestos según lo dispuesto en el artículo No 161 del DFL 458/75 de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO XXXX: Las infracciones a las prohibiciones o limitaciones acústicas descritas en el presente párrafo serán denunciadas al Juzgado de Policía Local correspondiente, el cual podrá aplicar una multa al infractor entre 1 y 3 UTM, a excepción de aquellas infracciones que por disposición legal deba ser conocida por otro tribunal.